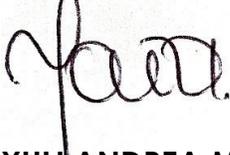


PROCESO: VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERIKA MEJÍA ALEGRÍA CC. 34.606.966
DEMANDADO: RAMON ORLANDO OLAYA JIMENEZ CC. 16.842.515
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00376-00

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 6 de junio de 2023. Pasa a la mesa del Señor Juez el presente asunto, informando que se encontraba programada la realización de la audiencia para el 25 de mayo de los corrientes, sin embargo la misma no había sido notificada a las partes conforme se había dispuesto en audiencia del 9 de marzo hogaño, por ello las partes no comparecieron. Sírvase proveer.

La Secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 528

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art. 392 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

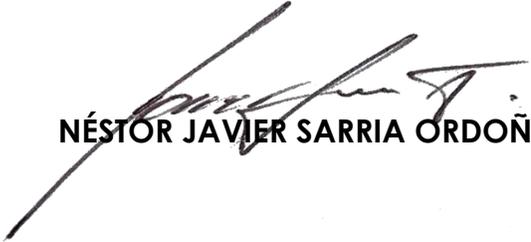
PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, a efecto de llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurren de **manera virtual**, bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto N° 099 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERIKA MEJÍA ALEGRÍA CC. 34.606.966
DEMANDADO: RAMON ORLANDO OLAYA JIMENEZ CC. 16.842.515
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00376-00

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes procesales respecto de la fecha y hora de la realización de la presente audiencia, prevenir expresamente sobre que, si no cuentan con los medios tecnológicos para comparecer virtualmente, el Juzgado se los facilitará en las instalaciones del Juzgado o donde esta judicatura disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



NÉSTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ